

Comité de Calidad, Seguridad e Higiene Laboral

Resumen Decreto 1619



Antecedentes

El CONICET aprueba “*Estrategia en materia de sistemas de Gestión de Calidad, Seguridad y Bioseguridad*” (Resol D 2592/07).

Aplicación

Actividades, proyectos e instalaciones que el CONICET aprueba y sostiene de manera exclusiva o en conjunto con otras instituciones.

El cumplimiento de esta ley es
una *obligación individual.*

La institución **DEBE** brindar el
conocimiento y la
organización para facilitar o
permitir ese conocimiento.

Aplicación (Art.2):

La presente resolución será de aplicación en todas las Unidades Divisionales del CONICET y a TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS AL CONICET:

Investigadores

Personal de Apoyo a la Investigación

Personal Administrativo

Becarios

Pasantes

Aplicación (Art.2) (cont.)

Investigadores o becarios extranjeros y terceros contratados o adscriptos, que realicen sus actividades aprobadas o avaladas por el CONICET y en sus dependencias.

TODA PERSONA vinculada a CONICET, que desempeñen sus funciones bajo la jurisdicción de ***otra Institución***, deberán respetar las normas y procedimientos de otra institución. De no existir normativa, el CONICET, conjuntamente con la otra Institución deberá establecerlas.

Responsabilidades (Art. 3)

- ✓ Autoridades de las Unidades Divisionales,
- ✓ Titulares de los Proyectos,
- ✓ Titulares de las actividades autorizadas por CONICET y
- ✓ *Todo agente del CONICET, incluyendo al personal contratado*

Deben cumplir y hacer cumplir en su ámbito lo indicado anteriormente.

Acciones relacionadas:

Las autoridades de las Unidades Divisionales ***deberán construir los Comités Internos de Seguridad Laboral y Bioseguridad.***

Deben estar formados por personal de planta de CONICET.

En nuestro CCT ya está constituido y se Denomina:

Comité de Calidad, Seguridad e Higiene Laboral (Res. 08, 19/09/08).

Acciones relacionadas:

Las autoridades de las U.D. deberán garantizar la *AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE CRITERIO DE LOS COMITÉS EN EL ÁMBITO DE SUS INCUMBENCIAS.*

Comité de Calidad, Seguridad e Higiene Laboral



Coordinador General: Ing. Eduardo Villegas

Representantes:

IADIZA: Prof. Mónica Delugan y Med. Vet. Silvia Brengio.

Téc. Mario Medero y Téc. Gualberto Zalazar.

IANIGLA: Téc. Alejandra Moschetti.

Téc. José Hernandez, Téc. Sergio Londero.

IMBECU: Dr. Walter Manucha.

Dra. Laura Vargas Roig.

IHEM: Dra. María Roqué.

INCIHUSA: Arq. Alfredo Esteves.

Ing. Jorge Fernandez.

LEGAN: Téc. Roberto Coria.

CCT: Lic. Ma. Silvina Lassa.

Dr. Gustavo E. Lascalea.

MSL-GEL

Acciones relacionadas:

El cumplimiento de lo resuelto será coordinado por los respectivos Centros Científicos y Tecnológicos (CCT) y por el Comité de Seguridad Laboral y Bioseguridad. (Res. Dir.2560 2/11/06)

Este Comité DEBE presentar regularmente, un informe al Directorio.

Bibliografía que puede ser consultada

**Manual de Bioseguridad en Laboratorios -
Tercera Edición- ISBN 92 4 354 6503.**

**Ley de Higiene y Seguridad N° 19.587/72,
Decreto 351/79**

**Decretos N° 1161/96, N° 1256/03, N°982/06, N°
1427/05, N° 982/06, N° 310/07y N° 607/08.**

**Resoluciones (D) N° 346/02, N° 671/04, N°
914/08.**

**Reglamento de la Industria de la Construcción
(Decreto N° 911/96).** MSL-GEL

Cronograma

Primeros 90 días

1. Cada U.D. elaborará una *evaluación de riesgo* y un *plan de contingencia y remediación de daños* en acuerdo con su organización interna (Labs., líneas de inv., servicios, etc.),
2. Toda autoridad de U.D. y resp. de proyectos (CONICET) deberá garantizar que toda **persona vinculada** a los mismos conozca fehacientemente la normativa dispuesta en correspondencia con su actividad,
3. Toda actividad desarrollada en la U.D. deberá cumplir con la evaluación de riesgo y contará con los planes contingentes mencionados,

Cronograma

Primeros 90 días

4. Los CCT y U.E. tipo B (exclusivamente depdtes. de CONICET) deberán proponer al CONICET la designación o contratación de un Graduado Universitario matriculado en Higiene y Seguridad del Trabajo. El CONICET establecerá una capacitación en BIOSEGURIDAD para ellos.
5. Las Unidades con depdcia. compartida con otras **instituciones** y con sede y jurisdicción en las **mismas** reconocerán la competencia de los profesionales designados por **ellas**. En caso de no existir tales designados, rige lo establecido en el punto anterior.
6. Se conformarán los Comités Internos de Seguridad Laboral y Bioseguridad, cuyos miembros establecerán su propio reglamento de funcionamiento. (En CCT Mdza. es el Comité de Calidad, Seguridad e Higiene Laboral).

¡Necesitamos de su
colaboración!

¡MUCHAS
GRACIAS!

